

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
LISTA DE ESTADO CGP

ESTADO No. 082

Fecha: 14 de Septiembre de 2021

Página: I

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripcion Actuacion	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 1993 08933 00	EJECUTIVO	CAJA AGRARIA DE COLOMBIA	JESUS MARIA OJEDA RODRIGUEZ	DAR EL TRAMITE del artículo 597 Numeral 10° del C.G. del P., a la solicitud elevada por el señor JESUS MARIA OJEDA RODRIGUEZ; FIJAR el correspondiente AVISO por la secretaria de este juzgado en el microsítio del juzgado en la página web de la Rama Judicial, así como en la secretaria del Despacho por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260 – 101904 de propiedad del señor JESUS MARIA OJEDA RODRIGUEZ identificado con la CC. No. 1.962.093	13/09/2021	C.1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
 Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **082**

Fecha: 14/09/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 001 2015 00058	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	EDIEN BLADIMIR LEMUS SILVA	Auto Interlocutorio NO ACCEDER a la solicitud de renuncia PARCIAL del poder que efectúa la Dra. Diana Zoraida Acosta Lancheros, por lo motivado en este auto.	13/09/2021	
54001 31 53 003 2021 00077	Ejecutivo con Título Hipotecario	JOSE ALVARO ROJAS JAIMES	WILDER RUEDA VERJEL	Auto Interlocutorio DECLARAR INFICAZ la notificación personal efectuada por parte del ejecutante; POR SECRETARÍA ofíciase a las entidades NUEVA EPS-S, COMCEL S.A. (CLARO) Colombia Telecomunicaciones S.A. (MOVISTAR) y UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. (TIGO); ACLARAR al ejecutante, que la gestión adelantada por parte del Despacho, y de la que habla el numeral anterior, resulta ser independiente de la responsabilidad que le asiste a él como interesado; AGRÉGUESE AL EXPEDIENTE y póngase en conocimiento lo informado por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos referente a la inscripción de la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No. 260-312253; COMISIONAR al señor ALCALDE de esta ciudad para efectos de que practique la diligencia de SECUESTRO;	13/09/2021	
54001 31 53 003 2021 00082	Ordinario	CONJUNTO CERRADO TORRE DE PICABIA	ALEX HERNEY CELY SANCHEZ	Auto Interlocutorio DECLARAR EFICAZ le gestión de notificación adelantada por parte del apoderado judicial de la parte demandante al demandado GRUPO INMOBILIARIO PAISAJE URBANO S.A.S.; TENER por notificado personalmente al GRUPO INMOBILIARIO PAISAJE URBANO S.A.S., desde el día 01 de julio de 2021, y a su vez, TÉNGASE por contestada la presente demanda de su parte; RECONOCER personería jurídica al Doctor ALVARO ALONSO VERGEL PRADA, como apoderado judicial del GRUPO INMOBILIARIO PAISAJE URBANO S.A.S.; Por Secretaría procédase a correr traslado de las excepciones propuestas por el demandado, de conformidad con el artículo 370 del estatuto procesal.	13/09/2021	
54001 31 53 003 2021 00097	Ejecutivo Singular	EMEL YULANDIE DURAN ANGARITA	HECTOR JAIRO PEÑARANDA VELEZ	Auto Interlocutorio AGRÉGUESE Y PÓNGASE en conocimiento de la parte demandante lo informado por parte del BANCO DE BOGOTÁ, en lo que tiene que ver con que el señor demandado no es titular de cuentas bancarias u otros productos de depósitos; AGRÉGUESE Y PÓNGASE en conocimiento de la parte demandante lo informado por parte del BANCO AGRARIO, en lo concerniente a que el señor HECTOR JAIRO PEÑARANDA VELEZ, no presenta vínculo con algún tipo de producto financiero, es decir no es cliente de la entidad, y por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.	13/09/2021	MEDIDAS
54001 31 53 003 2021 00185	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA - LEASING	SERVICIOS ESPECIALIZADOS H & M	Auto Interlocutorio NO ACCEDER a la solicitud de terminación del presente trámite ejecutivo, elevada por parte del apoderado judicial del extremo demandante, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído	13/09/2021	PRINCIPAL
54001 31 53 003 2021 00185	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA - LEASING	SERVICIOS ESPECIALIZADOS H & M	Auto Interlocutorio POR SECRETARIA PROCEDASE a emitir la respuesta requerida por la entidad financiera.	13/09/2021	MEDIDAS

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2021 00275	Ejecutivo con Título Hipotecario	OMAIRA CHACON CASTRO	MARIA DE JESUS ROJAS	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente demanda ejecutiva hipotecaria, previo estudio acerca de si se libra mandamiento o no, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	13/09/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14/09/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

**YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
SECRETARIA**